



CÁMARA DE DIPUTADOS

En votación económica, se acepta la modificación y en votación nominal se emiten: cuatrocientos treinta y dos votos a favor y ningún voto en contra. Aprobado por cuatrocientos treinta y dos votos. Abril 21 del 2021.

2021, "Año de la Independencia y la Grandeza de México" "LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, 21 de abril 2021

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva

Presente

SECRETARÍA TÉCNICA  
21 ABR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 18:54

1

Un servidor con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante usted **RESERVA al artículo 13** del proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adiciona diversas Disposiciones a la Ley General de Salud, como se describe a continuación:

Edgardo L.

LEY GENERAL DE SALUD	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 13...	
A. ....	...
IV. ....	...
IV Bis.- Reconocer, orientar, regular la medicina tradicional indígena y complementaria. Para ello el Sistema Nacional de Salud podrá incorporar los aportes de la medicina tradicional indígena y medicina complementaria de manera integrativa en conjunto con los aportes de la medicina general, especialidades medicas, medicina preventiva y rehabilitadora.	IV Bis.- Reconocer, orientar, regular la medicina tradicional indígena y complementaria. Para ello el Sistema Nacional de Salud podrá incorporar los aportes de la medicina tradicional indígena y medicina complementaria de manera integrativa en conjunto con los aportes de la medicina general, <b>no</b> de especialidades medicas, medicina preventiva y <b>rehabilitacion</b> .
V. ....	...
B. ....	...
III.- Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud con la incorporación de medicina tradicional indígena y complementaria, de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;	...

Atentamente  
Dip. José Misael López Díaz